



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERTO IGUAZÚ



Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo

Ciudad de Puerto Iguazú, 24 de Abril de 2.025.-

Expediente N° 08/25 Letra "P"

ORDENANZA N° 07/25.-

VISTO:

LA Nota presentada por un grupo de trabajadores del volante, registrado bajo Expediente N° 08/25 Letra "P", mediante la cual solicitan autorización para el uso de la vía pública y funcionamiento de un resguardo para automóviles afectados al servicio de Remis; y

CONSIDERANDO:

QUE, esta actividad constituye un importante servicio en la zona y principalmente en el barrio donde estará asentado dicho resguardo, dado que ha crecido demográficamente y esto implica un gran flujo de personas que requieren del mismo. -

QUE, el Cuerpo Deliberativo no encuentra objeciones para dar curso a lo solicitado, habiéndose cumplimentado con lo establecido en la carta orgánica municipal y demás normativas vigentes, para lo cual redacta el presente instrumento legal. -

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AGREGASE como Inciso "39" al Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Nº 39) Sobre calle Bartolomé Mitre, casi esquina Av. Dr. Luis Honorio Rolón, acera del espacio verde reservado para plaza, del Barrio Las Leñas, a nombre de:

- Márquez, Cristian Saul – D.N.I. N° 31.908.818.-
- Campodonico Claudio Fabian – D.N.I. N° 20.166.903.-
- Espidora Ester Deolinda – D.N.I. N° 24.098.617.-
- Britez Sergio Omar – D.N.I: N° 39.637.799
- Benítez Cristian Daniel – D.N.I. N° 34.881.452.-

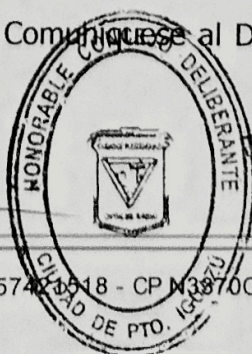
ARTICULO 2º: DICHA autorización se ajustará a lo establecido en la Ordenanza N° 21/01.-

ARTICULO 3º: Queda expresamente prohibido vender, ceder y/o transferir bajo cualquier forma legal o derecho de ocupación del espacio público otorgado para la instalación del resguardo autorizado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza (Inciso 55, Artículo 1º de la Ordenanza N° 21/01); el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo hace caer de pleno derecho la concesión otorgada y no da derecho alguno a quien haya adquirido el resguardo en violación a lo dispuesto en la presente norma, quedando el Honorable Concejo Deliberante facultado a autorizar nueva concesión o la demolición del mismo.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de ocupación correspondiente por el plazo de cinco (5) años y aplicar los cánones que se establezcan en la reglamentación vigente. -

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

QUEDA ANTONIO OSVALDO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



BAREIRO OSVALDO JAMIER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu